

<input type="checkbox"/> EI 1º ciclo	<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> FPB	<input type="checkbox"/> PFCB	<input type="checkbox"/> ERE: Música y Danza	<input type="checkbox"/> PGA
<input type="checkbox"/> EI 2º ciclo	<input type="checkbox"/> BACH	<input type="checkbox"/> FPGM	<input type="checkbox"/> ERE: EOI	<input type="checkbox"/> ERE: Plástica y Diseño	<input type="checkbox"/> PEC
<input type="checkbox"/> EP	<input type="checkbox"/> FPA	<input type="checkbox"/> FPGS		<input type="checkbox"/> ERE: Deportivas	



FINALIDAD Y ALCANCE



NORMATIVA



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



DICCIONARIO DEL RECURSO

## CONTROL DE MODIFICACIONES

Edición	Fecha	Responsable	Descripción de las modificaciones
01	11/04/19	Subdirección General de Centros Docentes (Dirección General de Centros y Personal Docente)	Actualización normativa
00	12/12/18		Inicial



## FINALIDAD Y ALCANCE

El Decreto 122/2001, de 10 de julio, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico aplicable al precio público por el servicio de comedor prestado por los centros de enseñanza infantil de la red de centros de la Conselleria de Cultura y Educación.

La Orden 53/2012, de 8 de agosto, tiene por objeto la regulación de la organización y el funcionamiento del servicio complementario de comedor escolar en los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat, dependientes de la conselleria con competencia en materia de educación. Esta orden se aplica a los centros docentes de titularidad de la Generalitat en los que se impartan enseñanzas de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, y en los centros de Educación Especial.

No es aplicable lo establecido en la Orden 53/2012, de 8 de agosto, a las escuelas de Educación Infantil de primer ciclo, dado que en la prestación del servicio de comedor los usuarios abonan, en su caso, un precio público, sin perjuicio de la financiación de gastos de funcionamiento que reciban de la conselleria con competencia en materia de educación, según se determina en el Decreto 122/2001, de 10 de julio.



## NORMATIVA

- [Decreto 122/2001, de 10 de julio](#), del Gobierno Valenciano, por el que se regula el precio público por el servicio de comedor prestado por los centros de enseñanza infantil de la Generalitat Valenciana.
- [Orden 43/2016, de 3 de agosto](#), de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden 53/2012, de 8 de agosto, de la Conselleria d'Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat dependientes de la conselleria con competencia en materia de educación.
- [Orden 53/2012, de 8 de agosto](#), de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat dependientes de la conselleria con competencia en materia de educación.

**Normativa relacionada**

- [Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat](#), de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia.
- [Ley 8/2018, de 20 de abril, de la Generalitat](#), de modificación de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana.
- [Ley 17/2011, de 5 de julio](#), de seguridad alimentaria y nutrición.
- [Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell](#), por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.
- [Decreto 84/2018, de 15 de junio, del Consell](#), de fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros de la Generalitat.

**DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El **Decreto 122/2001, de 10 de julio**, determina que los padres de los alumnos de los centros de enseñanza infantil de la red de centros de la Conselleria de Cultura y Educación son sujetos obligados al pago del precio público del servicio de comedor escolar y, en general, las personas a cuyo cargo se encuentren dichos alumnos. La obligación de pago del precio público nace cuando tenga lugar el comienzo efectivo de la prestación del servicio, esto es, al inicio del curso escolar. El pago de la cuota se efectuará de forma fraccionada sin devengo de intereses, abonándose cada mes a lo largo del curso escolar. Cada una de las mensualidades del precio público se abonará en los 10 primeros días del mes correspondiente.

**GUC:** Pago del precio público por el servicio de comedor en los centros de enseñanza infantil de la Generalitat Valenciana.

La **Orden 53/2012, de 8 de agosto**, y la **Orden 43/2016, de 3 de agosto**, regulan, por una parte, la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar y, por otra, los responsables de la gestión del servicio y personal adscrito a la prestación del mismo.

En cuanto a la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar, se regulan los siguientes aspectos: autorización administrativa de apertura y funcionamiento, cese de actividades de los comedores escolares, ubicación, gestión, usuarios, programación del servicio de comedor y normativa interna, calendario de funcionamiento, elaboración de menús y menús

especiales o de régimen, derechos y deberes del alumnado usuario del servicio y de sus familias, obligaciones de las empresas, normativa de seguridad e higiene, y supervisión.

Respecto a la gestión del servicio y personal adscrito a su prestación, se determinan los responsables: consejo escolar del centro, la comisión de comedor, la dirección del centro docente, el o la responsable del comedor, los monitores y las monitoras de comedor y otras cuestiones.

El servicio de comedor escolar se inserta en el ámbito educativo, aspecto que necesariamente debe ser tenido en cuenta, para ser aprovechado y potenciado. El tiempo que el alumnado pasa en el centro docente como usuario de este servicio debe redundar en su beneficio y en el de sus familias. El alumnado tiene derecho a recibir una alimentación de calidad y además a aprovechar este tiempo recibiendo una formación integral a través de actividades educativas que le formen en aspectos relacionados con los hábitos de alimentación, los hábitos sociales y los hábitos de vida saludable. Todo ello en un adecuado clima de respeto y convivencia.

Por eso, los centros docentes que disponen de servicio de comedor escolar deben elaborar un Proyecto educativo del comedor escolar y un Programa anual del comedor escolar.

### **1. El Proyecto educativo del comedor escolar**

1. Los centros docentes dispondrán de autonomía para elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo del comedor escolar. El equipo directivo elaborará el proyecto educativo del comedor, según las recomendaciones del claustro, del consejo escolar y de la asociación o asociaciones de madres y padres del alumnado del centro, en caso de que estén legalmente constituidas.

2. El consejo escolar aprobará el proyecto educativo del comedor escolar.

3. El proyecto educativo del comedor escolar establecerá: los objetivos del servicio, el modelo de gestión, las normas de organización y funcionamiento del comedor, y los derechos y deberes de los usuarios así como las consecuencias de su incumplimiento.

4. La utilización del servicio de comedor escolar, supondrá la aceptación del proyecto educativo del mismo, tanto por parte del alumnado, como de sus familias, del resto de usuarios, de los trabajadores y de los responsables en la prestación del mismo.

5. El proyecto deberá tener en cuenta las características, necesidades e intereses del alumnado y de sus familias, reflejando la forma de atención a la diversidad del alumnado usuario y el respeto al principio de no discriminación.

6. El proyecto educativo del comedor escolar será público, debiéndose facilitar su conocimiento a los miembros de la comunidad educativa.

7. La empresa que preste el servicio de comedor escolar se compromete a cumplir el proyecto educativo de comedor escolar y adecuarlo al proyecto educativo del centro.

## **2. El Programa anual del comedor escolar**

1. La dirección del centro docente elaborará para cada curso un programa que será aprobado por el consejo escolar del centro y se incorporará a la programación general anual. Este programa anual deberá respetar y desarrollar el proyecto educativo de comedor escolar del centro.

2. El programa anual establecerá los aspectos concretos de organización y funcionamiento del comedor escolar en cada curso, incluyendo el número previsto de comensales y, en su caso, los turnos del servicio.

3. El programa anual establecerá la atención educativa que recibirá el alumnado, que se concretará al menos en la programación de dos tipos de actividades:

a) Las actividades educativas programadas para el período de alimentación, que deberán reflejar principalmente la dimensión educativa de este servicio. Las actividades tendrán, entre otros, el objetivo de desarrollar hábitos relacionados con la alimentación, la salud y la higiene.

b) Las actividades educativas programadas para los periodos inmediatamente anterior y posterior al periodo de alimentación, que deberán favorecer la integración de todo el alumnado y que tendrán, entre otros, el objetivo de desarrollar habilidades sociales, así como hábitos relacionados con la cultura, el deporte y el ocio.

4. La empresa adjudicataria del servicio de comedor escolar, sin perjuicio de la posibilidad de realizar propuestas a la dirección del centro docente con el objeto de armonizar y coordinar las actividades educativas, deberá prestar el servicio ajustándose al programa anual del comedor escolar.

La **Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición**, en su artículo 40 sobre las medidas especiales dirigidas al ámbito escolar, determina, entre otras actuaciones, que las autoridades competentes velarán para que las comidas servidas en escuelas infantiles y centros escolares sean variadas, equilibradas y estén adaptadas tanto a las necesidades nutricionales de cada grupo de edad, como a las necesidades especiales del alumnado en cuanto a intolerancias, alergias alimentarias u otras enfermedades que así lo exijan. Por tanto, mediante el correspondiente certificado médico, que acredite la imposibilidad de ingerir, determinados alimentos que perjudican su salud, los centros elaborarán menús especiales, adaptados a esas alergias o intolerancias. Se garantizarán menús alternativos en el caso de intolerancia al gluten.

Cuando las condiciones organizativas, o las instalaciones y los locales de cocina, no permitan cumplir las garantías exigidas para la elaboración de los menús especiales, o el coste adicional de dichas elaboraciones resulte inasumible, se facilitarán a los alumnos los medios de refrigeración y calentamiento adecuados, de uso exclusivo para estas comidas, para que pueda conservarse y consumirse el menú especial proporcionado por la familia.

Así mismo, el artículo 58 de la **Ley 8/2018, de 20 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana**, por el cual se modifica el apartado 10.e del artículo 59 de la Ley 10/2014, indica que corresponde a la conselleria competente en materia de sanidad la función, entre otras, de la vigilancia y control higiénico-sanitario de los alimentos y del personal de los comedores escolares, así como el asesoramiento y la determinación, en su caso, de los requisitos mínimos que deben reunir los menús de los comedores escolares, garantizando un alto nivel de protección de la salud de los consumidores menores de edad y su derecho de opción con respecto a las sustancias que causan alergias o intolerancias en los alimentos.

El **Decreto 84/2018, de 15 de junio, del Consell, de fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros de la Generalitat**, tiene por objeto fomentar una alimentación saludable y sostenible, e impulsar la incorporación de alimentos de proximidad, de temporada y de producción ecológica, en el ámbito de la restauración colectiva pública de la Administración de la Generalitat. En el artículo 6, se indica que se fomentará la compra de frutas, verduras y hortalizas frescas, alimentos de proximidad y de producción ecológica i la compra de alimentos saludables y sostenibles. Por otro lado, se deberá poder disponer de alimentos sin

gluten que permitan elaborar menús adaptados a las necesidades de las personas con enfermedad celíaca. Los requisitos anteriores serán de aplicación no solo a la compra directa por la Administración, sino también a la realizada a través de las personas o empresas adjudicatarias de servicios de restauración colectiva vinculados con las administraciones públicas.

Estos menús variados, equilibrados y adaptados tanto a las necesidades nutricionales de cada grupo de edad, como a las necesidades especiales del alumnado en cuanto a intolerancias, alergias alimentarias u otras enfermedades que así lo exijan se enmarcan perfectamente en el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano. El artículo 3 enuncia los principios generales y, entre ellos, cabe destacar dos:

5. El modelo de educación inclusiva debe estar presente en todos los planes, programas y actuaciones que los centros desarrollan en todas las etapas y niveles educativos que imparten.

9. La escuela inclusiva requiere que los espacios, servicios, procesos, materiales y productos puedan ser utilizados por todo el alumnado y por las personas miembros de la comunidad educativa sin ningún tipo de discriminación y se incorporen las condiciones que aseguren la accesibilidad física, cognitiva, sensorial y emocional.

### **Guía para los menús en Comedores Escolares 2018**

[La Guía para los menús en Comedores Escolares 2018](#) recoge el trabajo de una comisión técnica multidisciplinar (pediatras, técnicos de salud pública y seguridad alimentaria, personal de educación) de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport y de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública y ha contado con la colaboración del Colegio de Dietistas y Nutricionistas de la Comunitat Valenciana. Esta guía está basada en los Valores de Referencia Dietética (EFSA, 2017), proporciona nuevas recomendaciones en la frecuencia alimentaria de alimentos ofrecida en los comedores, y apuesta por menús que incluyen alimentos de proximidad, de producción local y ecológicos para realizar una oferta alimentaria saludable en el marco de la dieta mediterránea.

Con posterioridad a la publicación de esta guía, la **Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia**, en el Capítulo XV sobre el derecho a una alimentación adecuada, en su artículo 82. Respeto a los criterios de diversidad en los menús, determina que “los alimentos que se proporcionen en todo tipo de menús y eventos para la infancia o la juventud garantizarán la igualdad en la diversidad, ya sea por razones médicas, religiosas o culturales, ofreciendo alternativas”.

Para el diseño de los menús y de las alternativas mencionadas, el artículo 81 sobre la calidad nutricional de los menús infantiles, que sigue las mismas recomendaciones tanto de la guía como de la normativa anteriormente citadas, da orientaciones sobre las características que han de ofrecer estos menús infantiles: “Con el fin de combatir el sobrepeso, la obesidad infantil y las enfermedades relacionadas, las consellerias con competencias en materia de salud, educación, deporte, juventud y política social se coordinarán para que los programas de alimentación cumplan con las pautas marcadas por la Organización Mundial de la Salud en materia de nutrición saludable. Los menús proporcionarán un porcentaje adecuado de productos frescos, de temporada, locales y, en la medida de lo posible, ecológicos. Asimismo, se eliminarán los alimentos y bebidas insanos y procesados de todo tipo de menú y de eventos destinados a la infancia o la juventud”.



## DICCIONARIO DEL RECURSO

Esta es la palabra clave relacionada con este recurso cuya definición se encuentra en el siguiente enlace:

- [D\\_0135](#): Servicio de comedor escolar

Este documento no tiene valor jurídico.